

Quillota, 05 SET. 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: **0717** /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°783 de 04 de Septiembre 2019 de Director Departamento de Administración de Educación Municipal RED-Q a Sr. Alcalde, en que solicita Dictar Decreto Alcaldicio que Apruebe Convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Quillota, a través del Departamento de Educación Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Septiembre de 2019;
2. Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Quillota, (**CONVENIO DE DESEMPEÑO FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACION PUBLICA**) de fecha 30 de Julio de 2019;
3. Resolución Exenta N°001274, de 29 Agosto 2019 que aprueba **CONVENIO DESEMPEÑO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA PARA EL AÑO 2019.**
4. Resolución Exenta N°11 de 2019 y 609 de 2019 que establece criterios, requisitos y montos a transferir a cada sostenedor, en el marco de la línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019;
5. Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°8, de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas resoluciones de la Contraloría General de la República;
6. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente convenio:

CONVENIO DESEMPEÑO

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Santiago, Chile, a 30 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **la Ilustre Municipalidad de Quillota** en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde don Luis Mella Gajarado, ambos domiciliados en Maipú N°330 comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03,

contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.

TERCERA: MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **\$ 1.172.765.326 (mil ciento setenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos)** Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **\$ 351.829.598 (Trescientos cincuenta y un millones ochocientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
2. La segunda cuota, correspondiente a **\$ 711.691.118 (setecientos once millones seiscientos noventa y un mil ciento dieciocho pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.

- b) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
- c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
- d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 - 1- Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
 - 2- Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
 - 3- Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
 - 4- No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

- 3. La cuota movámonos, correspondiente a **\$109.244.610 (ciento nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.
- c) Se haya validado por parte del sostenedor en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos, el programa de acción por establecimiento educacional, el cual deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento. Dicho programa deberá ser presentado por el Director de cada establecimiento educacional previa consulta al Consejo Escolar, a través de la referida

plataforma el que deberá ser validado por el sostenedor hasta el 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio, dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

Con todo, en caso de que no se haya ingresado el programa de acción señalado en el párrafo anterior por alguno de los Directores de los establecimientos educacionales o no se haya validado correctamente por el sostenedor en el plazo establecido para tales efectos, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo programa si hayan sido ingresado por su Director y validados por el sostenedor a través de la plataforma.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, hasta el día 29 de noviembre de 2019, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 15 de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.

CUARTA: CUENTA CORRIENTE.

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, mediante la plataforma dispuesta para estos efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

Finalmente, la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a la presente cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS.

a. Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por el sostenedor.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que correspondan al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
 - i. Informe Presupuestario de ingresos, gastos y deudas, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2018 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
 - ii. Ingresar en la plataforma dispuesta para tales efectos un informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2018 validado por el sostenedor.
6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución.
7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.
8. Validar a través de la plataforma a más tardar el 16 de septiembre de 2019, el programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, relativo a la cuota considerada en el numeral 3 de la cláusula tercera, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.

b. De la Dirección.

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA: PLAN DE FORTALECIMIENTO.

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento que corresponde a las actividades comprometidas con los recursos establecidos en los numerales 1) y 2) de la cláusula tercera del presente instrumento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PLAN DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	FINANCIAMIENTO INDEMNIZACIONES LEGALES A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQ.DE INSUMOS Y MATERIALES COMO APOYO DE CALIDAD AL APENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES: MAT.DIDACTICO, INSUMOS E IMPLEMENTOS DE LAB, INST. DE EVALUACION, MAT.E INSUMOS DE ESCRITORIO, DE QUIPAMIENTO INFORMATICO, MAT. DE APOYO BIBLIOGRAFICO (FISICO Y/O DIGITAL), EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, MUSICAL Y ARTISTICO U OTROS ANALOGOS, PARA FORTALECER LOS SELLOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION MUNICIPAL Y JARDINES INFANTILES VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ADQUISICION MATERIALES COMO APOYO DE CALIDAD AL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES TP: INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LOS MODULOS DEL CURRICULUM, Y EQUIPAMIENTO TECNICO TP, DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES: LICEO AGRICOLA-LICEO COMERCIAL-CDLICEO.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ADQUISICION MATERIALES COMO APOYO DE CALIDAD AL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PEI SIN SUBVENIONES ADICIONALES: INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MATERIAL DE APOYO BIBLIOGRAFICO (FISICO Y DIGITAL), EQUIPAMIENTO PEDAGOGICO, MATERIAL DIDACTICO, DEPORTIVO, MUSICAL, ARTISTICO, INFORMATICO U OTROS ANALOGOS, ESCUELA ESPECIAL CEI LOS PALTOS; ESCUELA DE ADULTOS CEIA, ESCUELA EN CONTEXTO DE ENCIERRO MANUEL GUERRERO.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	NORMALIZACION DE R.O., DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE JARDINES INFANTILES VTF EN EL AMBITO SANITARIO Y DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	NORMALIZACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN EL AMBITO SANITARIO Y DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	LICENCIAS DE WINDOWS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL DAEM	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	APOYO Y COORDINACION PARA FOMENTAR PLAN LECTOR TRANSVERSAL EN LA TRANSICION DE PREKINDER A PRIMERO BASICO, ASIMISMO ACOMPAÑAMIENTO PREVIO A LAS MEDICIONES Y EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE CUARTO Y OCTAVO BASICO, CON ENFASIS EN REFORZAR LAS HABILIDADES QUE SE ENCUENTREN EN UN NIVEL DE LOGRO INSUFICIENTES Y ELEMENTALES. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PEDAGOGICO A LOS COLEGIOS INSUFICIENTES. CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA LOS PROFESIONALES DE PARVULO VTF (A PARTIR DEL DIAGNOSTICO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

	DIFERENCIADO APRA IMPLEMENTAR EL CURRÍCULUM Y MOVILIZAR LOS INDICADORES DE APRENDIZAJE).	
	ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION: PERFILES DE CARGO Y MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES Y DAEM	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	SOFTWAREDEGESTIONPERSONAL/REMUNERACIONES/ADQUISICIONES/FINANZAS/INVENTARIO /ACTIVO FIJO PARA MEJORAR LA CARGA DE TAREAS FISICAS Y DE ACCOUNTABILITY (RENDICIÓN POR RESULTADOS Y REGISTRO FIRMA DIGITAL O AUTOMATIZACIÓN GESTIÓN DE PERSONAS). PERIODO 2020-2021	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	FINANCIAMIENTO CONCURSO DE DIRECTORES LEY 20501	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	CONSERVACION PARA LA LIMPIEZA, ORDEN, RETIRO DE ESCOMBROS, DESMALEZAR, Y TODO AQUELLO QUE GARANTICE CONDICIONES DE SALUBRIDAD PARA LOS ESTUDIANTES EN SU ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	EJECUCIÓN DE REPARACIONES MENORES EN ESPACIOS FISICOS DE LOS EE QUE PERMITAN SU HABILITACION Y HERMOSEAMIENTO U OTRAS ANALOGAS, (REPARACIÓN ENCHUFES, INSTALACIÓN CABLEADO INTERNET Y ELECTRICIDAD, INSTALACIÓN CORTINAS, RENOVACIÓN PUERTAS Y VENTANAS, MODIFICACIONES, INSTALACIONES GAS Y AGUA EN LAS COCINAS DE COLEGIOS Y JARDINES VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINAS, ARTICULOS DE ALHAJAMIENTO DE SALAS DE CLASES Y DEPENDENCIAS DE EE Y JARDINES VTF U OTRAS ANALOGAS COMO CAMARAS DE SEGURIDAD.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION EN DIFUSION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS: FORMACION DE REDES POR AREA DE APRENDIZAJE, DEMOCRACIA INTERNA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN ARTICULACION CON ACCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DOCENTES, ASISTENTES, APODERADOS, ALUMNOS, PROFESIONALES Y SOSTENEDOR (PADEM 2019-2020)	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	JORNADAS DE PARTICIPACION DE CONSEJOS ESCOLARES DE LA RED Q Y FORTALECIMIENTO DE ROL DE MADRES, PADRES Y APODERADOS EN LA MEJORA EDUCATIVA.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

	SEMINARIO DE PARTICIPACION Y FORMACION CIUDADANA DE CENTROS DE ESTUDIANTES LA RED Q: "RECONOCER SUS ASPIRACIONES Y VOCACIONES PARA UN BIENESTAR Y ROL COMO CIUDADANO".	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACION EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN RECONOCER SU ROL Y/O FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION EN EL CONTEXTO PADEM; COMPRA DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, CONTRATACION DE SERVICIO DE AMPLIFICACION, CONTRATACION DE SERVICIO DE TRAHNSPORTE, CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BANQUETERIA PARA EL RECONOCIMIENTO DOCENTE.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	PLAN DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES IDA Y REGRESO HOGAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (2°SEMESTRE 2019 Y 1°SEMESTRE 2020-2° SEMESTRE 2020).	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO

SÉPTIMA: INFORMES Y PROGRAMAS.

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes y programas:

1.- Un programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. Este detalle deberá ser ingresado por los directores de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma ya indicada previa consulta del Consejo Escolar, el cual deberá ser validado por el sostenedor a más tardar el día 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá revisar el programa detallado en el párrafo precedente y emitir un informe favorable sobre el mismo documento. Dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

2.- Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 11 de octubre de 2019 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

3.- Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado

en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes y el programa señalados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechazar, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.

El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de

anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

Previa solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima tercera las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima tercera en un plazo de veintiocho (28) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 3) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento las que deberán corresponder a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura en lo que corresponde a los gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia vía transferencia de fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento, especialmente aquellas intervenciones dirigidas a reducir los costos de operación de los establecimientos, tales como envolvente térmico, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogos, para cumplir con las exigencias y estándares de la normativa vigente, como así también proyectos de inversión que no impliquen aumento de capacidad de atención; saneamiento financiero y transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional

Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Mella Gajardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N°2467-2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

CONVENIO DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Santiago, Chile, a 30 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **la Ilustre Municipalidad de Quillota** en adelante e indistintamente **"el sostenedor"**, representada por su alcalde don Luis Mella Gajardo, ambos domiciliados en Maipú N°330 comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de



DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de sostenedor.

FIRMADO:

LUIS MELLA GAJARDO, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PROCÉDASE al pago de los montos establecidos en el convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública y el sostenedor y que se aprueba por este acto, una vez verificado el cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos establecidos en el referido documento.

IMPÚTESE el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Dirección de Educación Pública 09-17-02-24-03-051 glosa 03, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Quillota	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C

CONVENIO DESEMPEÑO
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTRE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Santiago, Chile, a 30 de julio de 2019, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Directora, doña María Alejandra Grebe Noguera, ambas domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 4, piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, **la Ilustre Municipalidad de Quillota** en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por su alcalde don Luis Mella Gajardo, ambos domiciliados en Maipú N°330 comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", convienen lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

La ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019, en partida 09, del Ministerio de Educación, capítulo 17, de la Dirección de Educación Pública, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Mediante Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Por Resolución Exenta N° 609, de 2019, la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos considerados en la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la que se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública para el año 2019.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de



fortalecimiento, acordado entre las partes y el cumplimiento de los demás compromisos establecidos en el presente documento.

TERCERA: MONTO TOTAL DE LA ASIGNACIÓN CON CARGO AL FONDO.

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **\$ 1.172.765.326 (mil ciento setenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos)** Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a **\$ 351.829.598 (Trescientos cincuenta y un millones ochocientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
 - b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
2. La segunda cuota, correspondiente a **\$ 711.691.118 (setecientos once millones seiscientos noventa y un mil ciento dieciocho pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:
 - a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.
 - b) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en la cláusula quinta, literal a) numeral 5, punto i del presente instrumento, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
 - c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.
 - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
 - e) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula séptima. De acuerdo con lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:
 - 1- Se entregará íntegramente si se ha cumplido con al menos un 90% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
 - 2- Se entregará un 70% de la cuota si se ha cumplido entre un 70% y un 89,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).



- 3- Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido entre un 50% y un 69,99% de ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).
- 4- No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido con una ejecución inferior al 50% respecto de la ejecución de los recursos correspondientes a la cuota establecida en el numeral 1).

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2 de la cláusula séptima de este convenio, el sostenedor no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

3. La cuota movámonos, correspondiente a **\$109.244.610 (ciento nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diez pesos)** del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

- a) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.
- b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo con la cláusula décima tercera del presente convenio.
- c) Se haya validado por parte del sostenedor en la plataforma dispuesta por la Dirección para estos efectos, el programa de acción por establecimiento educacional, el cual deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, de acuerdo con el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento. Dicho programa deberá ser presentado por el Director de cada establecimiento educacional previa consulta al Consejo Escolar, a través de la referida plataforma el que deberá ser validado por el sostenedor hasta el 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio, dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

Con todo, en caso de que no se haya ingresado el programa de acción señalado en el párrafo anterior por alguno de los Directores de los establecimientos educacionales o no se haya validado correctamente por el sostenedor en el plazo establecido para tales efectos, sólo se entregará el porcentaje que proceda de la cuota, de acuerdo al monto que hayan generado los establecimientos cuyo programa si hayan sido ingresado por su Director y validados por el sostenedor a través de la plataforma.

La Dirección aceptará antecedentes para acreditar el cumplimiento de las condiciones necesarias para requerir las transferencias de las cuotas descritas en la presente cláusula, hasta el día 29 de noviembre de 2019, pasando los fondos no entregados a formar parte de los excedentes en los términos del artículo 15 de la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación.



CUARTA: CUENTA CORRIENTE.

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección de Educación Pública, mediante la plataforma dispuesta para estos efectos en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo con las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de éstos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo.

Finalmente, la cuenta bancaria declarada por el sostenedor de acuerdo a la presente cláusula, deberá ser la misma cuenta inscrita en el Sistema Registro de Cuentas Bancarias de la Superintendencia de Educación, para el manejo y distribución de los recursos transferidos en el marco del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS.

a. Del sostenedor:

1. Cumplir con la correcta ejecución del plan de fortalecimiento incorporado en la cláusula sexta y presentado formalmente por el sostenedor.
2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.
3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo tercera de este convenio.
4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, los que correspondan al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.
5. Ingresar, de acuerdo con los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:
 - i. Informe Presupuestario de ingresos, gastos y deudas, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2018 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
 - ii. Ingresar en la plataforma dispuesta para tales efectos un informe de aportes municipales al área de educación del periodo 2018 validado por el sostenedor.
6. Destinar los recursos recibidos en el contexto de los fondos de apoyo a la educación pública, única y exclusivamente a gastos que correspondan a las iniciativas o actividades aprobadas por esta Dirección, mediante el acto



administrativo correspondiente, dentro de los plazos estipulados para su ejecución.

- 7. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, para su examen y juzgamiento, todos los antecedentes que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias recibidas.
- 8. Validar a través de la plataforma a más tardar el 16 de septiembre de 2019, el programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, relativo a la cuota considerada en el numeral 3 de la cláusula tercera, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente instrumento.

b. De la Dirección.

- 1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- 2. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.
- 3. Realizar el seguimiento del convenio.

SEXTA: PLAN DE FORTALECIMIENTO.

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente plan de fortalecimiento que corresponde a las actividades comprometidas con los recursos establecidos en los numerales 1) y 2) de la cláusula tercera del presente instrumento:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PLAN DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES PARA FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y JARDINES VTF	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	FINANCIAMIENTO INDEMNIZACIONES LEGALES A DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS, INNOVACIONES PEDAGÓGICAS Y DE APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQ.DE INSUMOS Y MATERIALES COMO APOYO DE CALIDAD AL APENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES: MAT.DIDACTICO, INSUMOS E IMPLEMENTOS DE LAB, INST. DE EVALUACION, MAT.E INSUMOS DE ESCRITORIO, DE QUIPAMIENTO INFORMATICO, MAT. DE APOYO BIBLIOGRAFICO (FISICO Y/O DIGITAL), EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, MUSICAL Y ARTISTICO U OTROS ANALOGOS, PARA FORTALECER LOS SELLOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION MUNICIPAL Y JARDINES INFANTILES VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO



COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR
	ADQUISICION MATERIALES COMO APOYO DE CALIDAD AL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES TP: INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LOS MODULOS DEL CURRÍCULUM, Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO TP, DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES: LICEO AGRÍCOLA-LICEO COMERCIAL-CDLICEO.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ADQUISICION MATERIALES COMO APOYO DE CALIDAD AL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PEI SIN SUBVENIONES ADICIONALES: INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MATERIAL DE APOYO BIBLIOGRÁFICO (FÍSICO Y DIGITAL), EQUIPAMIENTO PEDAGÓGICO, MATERIAL DIDÁCTICO, DEPORTIVO, MUSICAL, ARTÍSTICO, INFORMÁTICO U OTROS ANALÓGOS, ESCUELA ESPECIAL CEI LOS PALTOS; ESCUELA DE ADULTOS CEIA, ESCUELA EN CONTEXTO DE ENCIERRO MANUEL GUERRERO.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MANTENCIÓN, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES E INFRAESTRUCTURA	NORMALIZACION DE R.O., DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE JARDINES INFANTILES VTF EN EL AMBITO SANITARIO Y DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	NORMALIZACION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN EL AMBITO SANITARIO Y DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	LICENCIAS DE WINDOWS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES INFANTILES VTF Y ADMINISTRACION CENTRAL DAEM	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	APOYO Y COORDINACION PARA FOMENTAR PLAN LECTOR TRANSVERSAL EN LA TRANSICION DE PREKINDER A PRIMERO BASICO, ASIMISMO ACOMPAÑAMIENTO PREVIO A LAS MEDICIONES Y EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE CUARTO Y OCTAVO BASICO, CON ENFASIS EN REFORZAR LAS HABILIDADES QUE SE ENCUENTREN EN UN NIVEL DE LOGRO INSUFICIENTES Y ELEMANTALES. APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO PEDAGOGICO A LOS COLEGIOS INSUFICIENTES. CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA LOS PROFESIONALES DE PARVULO VTF (A PARTIR DEL DIAGNOSTICO DIFERENCIADO APRA IMPLEMENTAR EL CURRÍCULUM Y MOVILIZAR LOS INDICADORES DE APRENDIZAJE).	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ELABORACION Y/O ACTUALIZACION DE HERRAMIENTAS DE GESTION: PERFILES DE CARGO Y MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, JARDINES Y DAEM	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	SOFTWAREDEGESTIONPERSONAL/REMUNERACIONES/ADQUISICIONES/FINANZAS/INVENTARIO /ACTIVO FIJO PARA MEJORAR LA CARGA DE TAREAS FISICAS Y DE ACCOUNTABILITY (RENDICIÓN POR RESULTADOS Y REGISTRO FIRMA DIGITAL O AUTOMATIZACIÓN GESTIÓN DE PERSONAS). PERIODO 2020-2021	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	FINANCIAMIENTO CONCURSO DE DIRECTORES LEY 20501	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO



COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	CONSERVACION PARA LA LIMPIEZA, ORDEN, RETIRO DE ESCOMBROS, DESMALEZAR, Y TODO AQUELLO QUE GARANTICE CONDICIONES DE SALUBRIDAD PARA LOS ESTUDIANTES EN SU ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	EJECUCIÓN DE REPARACIONES MENORES EN ESPACIOS FISICOS DE LOS EE QUE PERMITAN SU HABILITACION Y HERMOSEAMIENTO U OTRAS ANALOGAS, (REPARACIÓN ENCHUFES, INSTALACIÓN CABLEADO INTERNET Y ELECTRICIDAD, INSTALACIÓN CORTINAS, RENOVACIÓN PUERTAS Y VENTANAS, MODIFICACIONES, INSTALACIONES GAS Y AGUA EN LAS COCINAS DE COLEGIOS Y JARDINES VTF.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINAS, ARTICULOS DE ALHAJAMIENTO DE SALAS DE CLASES Y DEPENDENCIAS DE EE Y JARDINES VTF U OTRAS ANALOGAS COMO CAMARAS DE SEGURIDAD.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	ACTIVIDADES DE PARTICIPACION EN DIFUSION DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS: FORMACION DE REDES POR AREA DE APRENDIZAJE, DEMOCRACIA INTERNA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EDUCATIVAS EN ARTICULACION CON ACCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DOCENTES, ASISTENTES, APODERADOS, ALUMNOS, PROFESIONALES Y SOSTENEDOR (PADEM 2019-2020)	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	JORNADAS DE PARTICIPACION DE CONSEJOS ESCOLARES DE LA RED Q Y FORTALECIMIENTO DE ROL DE MADRES, PADRES Y APODERADOS EN LA MEJORA EDUCATIVA.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	SEMINARIO DE PARTICIPACION Y FORMACION CIUDADANA DE CENTROS DE ESTUDIANTES LA RED Q: "RECONOCER SUS ASPIRACIONES Y VOCACIONES PARA UN BIENESTAR Y ROL COMO CIUDADANO".	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
	PARTICIPACIÓN DE DOCENTES, DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACION EN ACTIVIDADES QUE PERMITAN RECONOCER SU ROL Y/O FORTALECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION EN EL CONTEXTO PADEM; COMPRA DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, CONTRATACION DE SERVICIO DE AMPLIFICACION, CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANHSORTE, CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION Y BANQUETERIA PARA EL RECONOCIMIENTO DOCENTE.	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	PLAN DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES IDA Y REGRESO HOGAR A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (2*SEMESTRE 2019 Y 1*SEMESTRE 2020-2* SEMESTRE 2020).	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO



SÉPTIMA: INFORMES Y PROGRAMAS.

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes y programas:

1.- Un programa de acción por establecimiento educacional, el que deberá estar compuesto por un máximo de 3 iniciativas que complementen sus instrumentos de gestión educativa, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos. Este detalle deberá ser ingresado por los directores de cada uno de los establecimientos educacionales, a través de la plataforma ya indicada previa consulta del Consejo Escolar, el cual deberá ser validado por el sostenedor a más tardar el día 16 de septiembre de 2019 a través del mismo medio.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá revisar el programa detallado en el párrafo precedente y emitir un informe favorable sobre el mismo documento. Dicho programa deberá ser aprobado por la Dirección de Educación Pública.

2.- Un informe de avance del plan de fortalecimiento respecto del desarrollo de éste, para verificar el cumplimiento alcanzado. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el avance de ejecución del plan de fortalecimiento considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 11 de octubre de 2019 el que será revisado y evaluado por la Dirección de Educación Pública.

3.- Un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, relativo a las cuotas consideradas en los numerales 1 y 2 de la cláusula tercera del presente instrumento y además, un consolidado de los informes de rendición de cuentas.

El informe final deberá ser ingresado en la plataforma con a lo menos cuarenta (40) días hábiles de anticipación al vencimiento de la vigencia del convenio, indicado en la cláusula octava del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio. Dicho informe será revisado por La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Los informes y el programa señalados en los numerales 1, 2 y 3 anteriores deberán ser revisados en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de éstos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que se deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar los informes y programas para una nueva revisión, los que tendrán que ser revisados en un plazo de ocho (8) días hábiles, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechazar, lo que será notificado dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.



En el caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección de Educación Pública podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los que quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

El plazo de ejecución del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de treinta (30) meses.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del presente acuerdo y previa solicitud a la Dirección de Educación Pública.

Si la modificación requerida se refiere al plan de fortalecimiento estipulado en la cláusula sexta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución de éste.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMA: PRÓRROGA DE PLAZO.

El sostenedor podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución y vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de un (1) mes contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia del convenio, respectivamente.

Previo solicitud escrita del sostenedor, y para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las partes declaran que se concederá la prórroga del convenio bastando únicamente para ello, el respectivo acto administrativo de la Dirección, que así lo establezca.

DÉCIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las labores de seguimiento del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.



DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DE APORTES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

- a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima tercera las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula décima tercera. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima tercera en un plazo de veintiocho (28) días hábiles contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 3) de la cláusula séptima en un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Dirección en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Dirección, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

DÉCIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva en



forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por razones justificadas, y de continuidad del servicio educativo, el sostenedor podrá rendir cuenta de las actividades ejecutadas desde la suscripción del presente convenio y antes de la total tramitación del acto que lo apruebe, las que se encuentren contenidas en plan de fortalecimiento las que deberán corresponder a los siguientes usos específicos del Fondo: administración y normalización de los establecimientos; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de inmuebles e infraestructura en lo que corresponde a los gastos relacionados con reparaciones de los establecimientos educacionales de cualquier nivel educacional y modalidad educativa incluida la educación parvularia vía transferencia de fondos (VTF), cuyo costo total no supere el 30% del valor de reposición del establecimiento, especialmente aquellas intervenciones dirigidas a reducir los costos de operación de los establecimientos, tales como envolvente térmico, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogos, para cumplir con las exigencias y estándares de la normativa vigente, como así también proyectos de inversión que no impliquen aumento de capacidad de atención; saneamiento financiero y transporte escolar sólo las actividades que permiten el traslado de los estudiantes a sus establecimientos educacionales y de regreso a sus hogares y los gastos de operación y mantención del servicio escolar del transporte escolar del sostenedor, sólo para aquellos establecimientos educacionales calificados como rurales por el Ministerio de Educación.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito al sostenedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, la que deberá revisarlas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima segunda precedente.

DÉCIMA CUARTA: CONTRATO CON TERCEROS, PROPIEDAD DE LOS BIENES Y REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Para la ejecución del presente convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes



contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos de éste.

Las Partes dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en la cláusula octava del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña María Alejandra Grebe Noguera para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta del Decreto N° 206, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Luis Mella Gajardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol N°2467-2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SÉPTIMA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección de Educación Pública y uno en poder de sostenedor.



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TERCERO: **ADOPTÉ** el Director Departamento de Administración de Educación Municipal RED-Q, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno.
2. Administración Municipal.
3. Finanzas RED-Q.
4. Adquisiciones RED-Q.
5. RED-Q Archivo DAEM.
6. Secretaría Municipal.